

63.390/08. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias por la que se somete a información pública el documento «Cambio de Ubicación del Enlace de El Llanón. Clave: 12-O-4960.A. Tramo: Salas-La Espina (1.ª calzada)».**

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 22 de octubre de 2008, ha aprobado provisionalmente el documento «Cambio de Ubicación del Enlace de El Llanón», y ha ordenado que se someta a información pública.

Para ejecutar la mencionada Resolución, y en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras (Boletín Oficial del Estado del 30) y concordantes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23), se somete el documento a información pública durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El documento podrá ser consultado, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Oviedo, Plaza de España, tres, así como en el Ayuntamiento de Salas, a fin de que en el plazo indicado cualquier persona o entidad pueda presentar las alegaciones y observaciones que estime convenientes relativas al objeto y finalidad de la información pública.

Oviedo, 28 de octubre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias. Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

62.032/08. **Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición A-04 del gasoducto Serrablo-Zaragoza, ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea, en la provincia de Huesca, así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-160.**

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1981), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de marzo de 1981 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo de 1981), se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Serrablo Zaragoza», incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 22 de diciembre de 1980, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de las instalaciones correspondientes a la posición A-04, del gasoducto Serrablo-Zaragoza, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-160, en dicha posición A-04 del citado gasoducto, ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea, en la provincia de Huesca.

La ampliación de la posición A-04 del gasoducto y la instalación en la misma de la citada estación de regulación y de medida, como instalación complementaria del gasoducto Serrablo-Zaragoza, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas na-

tural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a diversos organismos y entidades, en la provincia de Huesca, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, ha emitido informe sobre el expediente relativo al proyecto de construcción de la ampliación de las instalaciones de la posición A-04 del gasoducto y a la instalación, en la misma, de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-160, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de diciembre de 1980, sobre concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la ampliación de la posición denominada A-04, del gasoducto Serrablo-Zaragoza, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma, del tipo denominado G-160, con presiones de 72 bar relativos a la entrada y 16 bar relativos en la entrega, en el término municipal de Alcalá de Gurrea, en la provincia Huesca.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto Serrablo-Zaragoza, y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometi-

das de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, sobre construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón; y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anejo al gasoducto Serrablo-Zaragoza. Ampliación de la Posición A-04 para un P. E. G. N. con E.R.M. G-160 (72/16). (Término Municipal de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la posición A-04 para un P. E. G. N. y de la estación de regulación y medida (E. R. M.), previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.) se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Serrablo-Zaragoza, en la posición A-04, en el término municipal de Alcalá de Gurrea, en la provincia de Huesca, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. R. M. y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural.

La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-160, tendrá como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito a través del nuevo punto de entrega de gas natural que deberá alimentarse a partir de dicha posición de seccionamiento y derivación del citado gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La citada estación de regulación y medida, del tipo G-160, tendrá capacidad para un caudal máximo de 4.728 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal de gas.

En la citada posición A-04 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telediagnóstico y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de